

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2013-MPT

Pampas, 25 de febrero del 2013

VISTO:

El Decreto Supremo N° 026-2013-FF, Sobre la Autorización de Créditos Suplementarios Para Continuidad de Proyectos de Inversión Pública Durante el año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 750-2012-MPT, de fecha 28 de Diciembre del 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2013, de la Municipalidad Provincial de Tayaquaja - Pampas, para el año fiscal 2013;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. 81 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en sus ámbitos de competencia;

Que, conforme al numeral N° 16 del Art. 81, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades son competencias del Consejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los planes señalados por la Ley, bajo responsabilidad, en concordancia con el numeral 8, 10 y 15 del Art. 28° de la referida Ley;

Que, en el marco de la Ley N° 20417 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 79°, inciso 31.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y los Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, presentando de manera recurrente respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y las Transferencias de Partidas, constituyen transferencias de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en el marco de la Ley N° 20417 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 42°, inciso 42.1 Incorporación de Mayores Fondos Públicos: literal d) Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se haya utilizado el 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y sus registros financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de nuevos presupuestarios de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales;

Que la Directiva N° 005-2012-EP/76.01 modificada por la resolución directiva N° 029-2012-EP/50.01 "Directiva para la Dirección Presupuestaria", para el año fiscal 2013, en su artículo 23°, inciso 23.2 Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático continúan al incremento o la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego presupuestario o la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que en la Segunda Sesión Disposición Competente Final de la Ley N° 23551, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión en el año 2013, a cargo de los pliegos, del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, autorizando al poder ejecutivo para que mediante decreto se apruebe incorporar en dichas entidades, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento recursos ordinarios asignados en el año fiscal 2012 no devengados el 31 de diciembre del de dicho año, para ejecutar dichos proyectos de inversión;

Que mediante Decreto Supremo N° 026-2013-FF, Autorizan la incorporación mediante Créditos Suplementarios en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 sobre la Continuidad de Proyectos de Inversión Pública durante el año 2013;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 29 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a pasar en consecuencia del Consejo Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Recursos Ordinarios devengados el 31 de diciembre del año fiscal 2012, los cuales constituyen Saldos de Balance que deben ser incorporados al Presupuesto Institucional 2013, mediante modificación presupuestal a Nivel Institucional vía Créditos Suplementarios, hasta por la suma de S/ 2 770,033.00, autorizados por cada fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo a las metas modificatorias que forman parte de la presente Resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACUÁ - PAMPAS
BUENAVISTA

ECOMISIA

EN NUEVOS SOLES



SECCION SEGUNDA

PLIEGO

MISMO

PROYECTO

CUSTOM

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL PROYECTOS

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

200808 Municipalidad Provincial de Tayaquá - Pampas

00 RECURSOS ORDENADOS

S/ 27000000.00

S/ 27000000.00

TOTAL PLIEGO

S/ 27000000.00

Artículo 2º.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Actividades de Ancho y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la que haga sus veces, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- La presente Resolución se suscriba en las "NOTAS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" emitidas durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2012.

Artículo 5º.- Copia fehaciente de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de la Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su aprobación, a las Oficinas referidas en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley Nº 26417- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, Comuníquese y Circúlese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACUÁ - PAMPAS
BUENAVISTA
Carmelo María Torres
ALCALDE

